



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2022-00009-00
DEMANDANTE: IVAN MAURICIO SOTO BALAN
DEMANDADO: PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO BAHARÍ Y OTRO.

Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiuno (2022).

Por haber sido subsanada dentro del término procesal oportuno y encontrarse la demanda con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82 y 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, promovida por el señor IVAN MAURICIO SOTO BALAN, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.122.811.455 quien actúa a través de apoderado judicial legalmente constituido contra PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO BAHARÍ, identificado con el nit 900841219-9, representado por la administradora Nidia Rosa Bohórquez y EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD COMUNERA, identificada con el nit 900475000-3, representada legalmente Olga Camacho y/o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente providencia.

SEGUNDO: Córrase traslado de la demanda a los demandados y dese veinte (20) días para que contesten y pidan las pruebas que pretendan hacer valer.

TERCERO: Como quiera que la parte demandante no remitió copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de su presentación, así como de la subsanación, notifíquese s en la forma dispuesta en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, córrasele traslado por el término de veinte (20) días hábiles, haciéndosele entrega del respectivo traslado junto con sus anexos.

CUARTO: Requierase a la parte actora para que, gestione la notificación personal a la parte demandada, so pena que si transcurridos treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído no ha ocurrido lo anterior, se le dé aplicación al artículo 317 numeral 1, inciso 2 del C.G.P.

QUINTO: Reconocer personería al abogado ALBERTO LUIS GUTIERREZ GALINDO, identificado con la cédula No 77.191.911 y T.P165.710, para actuar como apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No_____ de fecha
_____ se notifica a las partes el
presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9806d00a5bb33a62489b7e56d093470786a965a8e96775bb4db71be9b6292e6c

Documento generado en 31/01/2022 05:23:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>